

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 03 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00070-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Santiago García Morales
Demandado: Ángel Mauricio Toro Meneses

Auto No. 171
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Santiago García Morales quien actúa en nombre propio, presenta demanda contra Ángel Mauricio Toro Meneses; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) letra de cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Ángel Mauricio Toro Meneses, a favor Santiago García Morales., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de Seis Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$6.500.000.00), correspondiente al saldo insoluto de la letra de cambio.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 16 de noviembre de 2022 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

5.- Reconocer personería al señor Santiago García Morales portador de la cedula de ciudadanía No. 1.005.965.694 para actuar en nombre propio, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

El Juez,

6. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63aae48796342ce07800348627b86ea14d1143e67620541c315cf101a224149**

Documento generado en 06/02/2023 02:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>